INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N.º 08/2021

San Lorenzo, 17 de noviembre de 2021.-

LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS - CÓDIGO 13 – ORDEN DE COMPRA - I.D. N.º: 390.893

ANTECEDENTES

- La Resolución Nº 952/2021, por la cual se modifica la Resolución de Decano Nº 143/2021, por el cual se integra el Comité de Apertura de Ofertas y Evaluación de Ofertas para los Llamados Planificados en el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para el Ejercicio Fiscal 2021.
- La Resolución Nº 36/2021, por la cual se "Aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021".
- La Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- La Ley Nº 3.439 del 31 de diciembre de 2007. Que modifica la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- El Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2.051/2003.
- La Resolución de la DNCP N° 5695/2019 Por la cual se establece el mecanismo para la Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas.
- La Resolución DNCP Nº 1890/2020 por la cual se regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley N° 2.051/2003.
- La Ley N°6672/2021"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"
- El Decreto Reglamentario N°4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672/2021 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".
- El Art. 16 Inc. c) de la Ley N.º 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Art. Nº 1 de la Ley 6575/2020 que modifica el Art. Nº 2 de la Ley Nº 4558/2011.
- El Memorándum de fecha 17 de junio de 2021, del Área de Suelos y Ordenamiento Territorial - CIA en el cual se solicita la adquisición de reactivos para el Laboratorio de Análisis de Suelos y Ordenamiento Territorial, el correo electrónico remitido en fecha 3 de mayo de 2021 por la Prof. Ing. Agr. Mónica Gavilán Jiménez de la Dirección de la Carrera de Ingeniería Agroalimentaria, donde solicitan por Planilla los Reactivos para el Laboratorio de Calidad Agroalimentaria – UNA, y el correo electrónico remitido en fecha 09 de abril de 2021, por el Prof. Dr. Ing. Agr. Líder Ayala Aguilera en el cual anexan la Lista de Reactivos Químicos para el Laboratorio de Semillas.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1173/2021, Expedido en fecha 05 de octubre de 2021, cuyo fondo se encuentra previsto en el Sub Grupo de Gasto: 351 COMPUESTOS QUÍMICOS con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro hasta el monto de G. 57.909.656 (Guaraníes Cincuenta y siete millones novecientos nueve mil seiscientos cincuenta y seis), y con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales hasta el monto de G. 10.927.816 (Guaraníes Diez millones novecientos veintisiete mil ochocientos dieciséis), conforme al Plan Financiero Institucional correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.
- El Memorándum del Departamento de Contrataciones N° 082 de fecha 15 de setiembre de 2021, por el cual se solicita la verificación de la Carta de Invitación para la Adquisición de Compuestos Químicos Código N° 04, ID 390893.
- El Dictamen de la Asesoría Jurídica A.J. N° 029/21 de fecha 20 de setiembre de 2021, en la que procede a recomendar la emisión de la Resolución por la cual se aprueba la Contratación Directa para la Adquisición de Compuestos Químicos Código N° 04, ID 390893.
- La Resolución N° 1030/2021 por la cual se autoriza al Departamento de Contrataciones a iniciar los trámites para el Llamado por Contratación Directa para la Adquisición de Compuestos Químicos
- El Dictamen del Departamento de Contrataciones DC Nº 13/2021 de fecha 05 de octubre de 2021, de la Estimación de Precios conforme a los presupuestos obtenidos.
- La Nota a la DNCP N°048/2021 de fecha 05 de octubre de 2021, solicitando la publicación del llamado.

- El Dictamen N°01/2021 de la Dirección de Administración y Finanzas sobre las Directrices para la Comunicación de Informes Cuatrimestrales de conformidad a la Resolución N°1208/2021.
- El Formulario Digital Nº 317131 publicado en fecha 11 de octubre de 2021 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- El Reporte General de la Convocatoria en el SICP de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, publicado el 13 de octubre de 2021.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: San Nicolás S.R.L., Vicente Scavone & CIA. S.A.E., Científica Milán S.R.L., Macro Science S.A. y Synergy S.R.L.
- El Acta de Apertura Electrónica de fecha 21 de octubre 2021.

INTRODUCCIÓN

De conformidad a lo establecido en la Ley N.º 2.051/2003, el Decreto Reglamentario N.º 2992/19 y demás normativas legales concordantes, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución Nº 952/2021, para la verificación, análisis, y presentación de las propuestas de adjudicación de las ofertas, en el marco del presente llamado.

1. COMENTARIOS:

Conforme se dispone en la Resolución DNCP N° 1205/2021 con fecha de vigencia desde el 05 de abril de 2021, por la cual se aprueba la implementación del Acta de Apertura Electrónica para los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», se procede a la Apertura de Sobres.

2. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICA:

Conforme se desprende del Acta, realizada a través del Módulo de Presentación y Apertura de Ofertas Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), llevada a cabo el día **21 de octubre de 2021 a las 10:00 a.m.**, se trascribe lo siguiente:

TRANSCRIPCIÓN PARCIAL DEL ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA

2. **Ofertas No Abiertas**: se deja Constancia que ninguna oferta fue declarada tardía, en atención a lo establecido en el Art. 57 del Decreto 2992/19.

3. **Apertura de las Ofertas presentadas en fecha y hora indicada en el PBC.**

En virtud de lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

	RUC	Razón Social	Correo Electrónico declarado en la oferta
1	80017185-3	DROGUERIA ITALQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA	licitaciones@italquimica.com.py
2	80027196-3	SAN NICOLAS S.R.L.	sannicolassrl@outlook.com
3	80057142-8	SYNERGY S.R.L.	synergy@synergy.com.py

4. **Verificación cuantitativa de los documentos presentados:**

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
DROGUERIA ITALQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA	Si	Si	Si	Moneda de la Oferta: Guaraníes Monto total de la Oferta: Gs. 15.120.000 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
SAN NICOLAS S.R.L.	Si	Si	Si	Moneda de la Oferta: Guaraníes Monto total de la Oferta: Gs. 75.387.950 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
SYNERGY S.R.L.	Si	Si	Si	Moneda de la Oferta: Guaraníes Monto total de la Oferta: Gs. 68.534.500 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas Foliadas	Constancia de SIPE N.º	Muestras
DROGUERIA ITALQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA	6	1665121	No
SAN NICOLAS S.R.L.	24	1665209	No
SYNERGY S.R.L.	43	1664886	No

5. **Constancia de las Observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:** NINGUNA.

3. *VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.*

Seguidamente, el Comité de Evaluación procede a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes, de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, según el criterio "CUMPLE" O "NO CUMPLE", constatándose lo siguiente:

Empresa Oferente/Razón Social	***DROGUERIA ITALQUIMICA S. A.***	***SAN NICOLAS S.R.L.***	***SYNERGY S.R.L.***
Documentos Sustanciales			
1 El Formulario de Oferta (*) y,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.1 La Lista de Precios. [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.] (*)	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
2 Garantía de Mantenimiento de Oferta - *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de Declaración Jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios"*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.2.a Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la Persona Jurídica tales como la Escritura Pública de **Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales y** sus **Modificaciones**. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	*CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b **Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes** y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	*CUMPLE	*CUMPLE	***NO CUMPLE** (Constancia) CUMPLE (Doc. de identidad)
c Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: un **Poder suficiente** otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos Societarios que justifiquen la Representación del Firmante, tales como las **Actas de Asamblea y de Directorio** en el caso de las Sociedades Anónimas. (*)	*CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (dentro de los Estatutos Sociales)
Constancia del SIPE Nº	*1.665.121*	*1.665.209*	*1.664.886*
Foliatura Fojas Nº:	Del 01 al 6	Del 01 al 24	Del 01 al 43

Observación: *CUMPLE: SIPE / **CUMPLE: SICP

Este Comité de Evaluación, constata que la empresa DROGUERIA ITALQUIMICA S. A., no cotiza la totalidad de los ítems según la Lista de precios presentada, y considerando que la Forma de Adjudicación del presente llamado es por El Total, conforme se observa en el Reporte del Llamado publicado en el Portal del SICP, se procede a **desestimar** la oferta de la empresa DROGUERIA ITALQUIMICA S. A., en virtud del Art.63 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, donde dice … *a) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

A continuación este Comité de Evaluación corrobora las actividades económicas de las empresas oferentes mediante la Constancia de Ruc y advierte que la empresa *SYNERGY S.R.L.,* presenta como actividad económica principal **"Comercio al por mayor de otros productos n. c. p." (Código 46699)** y actividades económicas secundarias varias las cuales no se encuentran vinculadas al objeto del presente llamado según la Constancia de RUC presentada como activo en su SIPE, por lo que la oferta de la empresa *SYNERGY S.R.L.,* es **desestimada** por este Comité de Evaluación; conforme se estipula en el Art. 34 de la Ley de Contrataciones Públicas que cita… "*Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar".* Del mismo modo verificada la Constancia de Ruc presentada por la empresa SAN NICOLÁS S.R.L., se constata que su actividad económica se encuentra vinculada al objeto del presente llamado, siendo el mismo ***"Comercio al por mayor de productos químicos industriales"*** **(Código 46691).**

Se deja constancia que las documentaciones de carácter sustancial (*), tanto las presentadas con las ofertas como las que constan como "Activo" en el SIPE, fueron verificadas y analizadas por este Comité de Evaluación. A continuación, y teniendo en cuenta que la empresa *SAN NICOLÁS S.R.L.,* cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, se procede a verificar el aspecto legal.

4. *ASPECTO LEGAL - DOCUMENTOS LEGALES.*

4.1 Documentación solicitada

En virtud del Artículo N° 62 del Decreto Nº 2992/2019, este Comité de Evaluación ha procedido a solicitar por Nota a las empresas oferentes, la presentación de algunas documentaciones de carácter formal a fin de ser analizadas, en el siguiente orden:

Fue requerido por Nota CE-EMP N.º 027/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, a la empresa **SYNERGY S.R.L.** la remisión de:

1. Una justificación detallada de la Composición de los Precios de su oferta; conforme a lo dispuesto en los Requisitos de participación y criterios de evaluación del Pliego de Bases y Condiciones, punto 30 b Análisis de los Precios Ofertado.

La empresa **SYNERGY S.R.L.**, remite las documentaciones requeridas, en tiempo y forma.

Fue requerido por Nota CE-EMP N.º 029-030/2021 de fecha 01 de noviembre de 2021, a la empresa SAN NICOLÁS S.R.L. la remisión de:

1. *Una justificación detallada de la Composición de los Precios de su oferta; conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 1890/2020*
2. La Fotocopia de Contratos anteriores y/o facturaciones de Provisión de compuestos químicos, dentro del Ejercicio Fiscal 2020.
3. El Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)
4. El Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)
5. El Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2020; para contribuyente de IRACIS.

La empresa SAN NICOLÁS S.R.L., remite las documentaciones requeridas, en tiempo y forma, a excepción del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

4.2 Análisis de la Documentación Legal

A continuación, se expone el análisis de las documentaciones legales presentadas, como las que constan como "Activo" en el SIPE, siendo las mismas verificadas por este Comité de Evaluación de conformidad a lo solicitado en las bases del presente llamado, las documentaciones se presentan bajo el criterio de Cumple, No cumple:

Documentos Legales - Personas Físicas y Jurídicas	**SAN NICOLÁS S.R.L.**
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	NO PRESENTA/ NO APLICA
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	CUMPLE
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	CUMPLE
7. Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente. **(**)**	CUMPLE
8. Fotocopia simple de la Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente, correspondiente al Primer Semestre del año 2021. **(**)**	*CUMPLE
Capacidad Financiera	
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2020; para contribuyente de IRACIS.	CUMPLE
Formulario 106 del Ejercicio Fiscal 2020; para contribuyentes del IRPC	NO APLICA
Formulario 104 del Ejercicio Fiscal 2020; para contribuyentes de Renta Personal	NO APLICA
IVA General de los últimos 3 (tres) meses, para contribuyentes sólo del IVA General.	NO APLICA
Experiencia Requerida	
Fotocopia de Contratos anteriores y/o facturaciones de Provisión Compuestos Químicos, dentro del Ejercicio Fiscal 2020.	CUMPLE

Observación: *CUMPLE: SIPE / **CUMPLE: SICP

Se deja constancia que, tanto las documentaciones presentadas con las ofertas como las que constan como "Activo" en el SIPE, fueron verificadas y aprobadas por este Comité de Evaluación y considerando que la empresa SAN NICOLÁS S.R.L. cumple con la presentación de la documentación legal, se prosigue a verificar los requisitos de calificación legal.

4.3 CALIFICACIÓN LEGAL - Prohibiciones de los incs. "a), b), d), m) y n)" del Artículo 40 de la Ley 2051/03, modificado por la Ley N° 6716/2021.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Carta Invitación, y las declaraciones expuestas por las empresas ***SAN NICOLÁS S.R.L. y SYNERGY S.R.L.,*** en sus Formularios de Oferta y sus Formularios de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente presentado con su oferta; este Comité de Evaluación procede a realizar las verificaciones contempladas en el artículo 40 incisos "a), b), d), m) y n)", de la Ley N° 6716/2021 que modifica el art. 40 de la Ley Nº 2051/2003, según el siguiente análisis:

Nº	Empresas	RUC	Representantes	Cédula de Identidad Civil Nº	Cargo	Incs. del Art. 40 Ley Nº 2051/2003	Cumplimiento	SI	NO	Observación
1	SAN NICOLAS S.R.L.	80027196-3					El Formulario de Oferta **incluye** la Declaración de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03, debidamente firmada.	X		**CUMPLE**
							Presentación del Formulario de Declaración Jurada de Miembros, debidamente firmada.	X		**CUMPLE**

N°	Empresas	RUC	Representantes	Cédula de Identidad Civil N°	Cargo	Incs. del Art. 40 Ley N° 2051/2003	Cumplimiento	SI	NO	Observación
	SAN NICOLAS S.R.L.	80027196-3	Maia Lucia Agüero Vda de Rizzi	918.798	Socio Gerente	a)	Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses. Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.		X	Sin registro
						b)	Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados. El Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.		X	Sin registro
						d)	Las personas fisicas o jurídicas que se encuentren Inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en los términos del Título Séptimo de esta Ley.		X	Sin registro
						m)	Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo la administración de las personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo dispuesto en el Artículo 72 de la presente Ley.		X	Sin registro
						n)	Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo previsto en el articulo 72 de la presente ley".		X	Sin registro
1	SAN NICOLAS S.R.L.	80027196-3	Blas Oscar Agüero Ruiz	920.074	Socio	a)	Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses. Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.		X	Sin registro
						b)	Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados. El Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.		X	Sin registro
						d)	Las personas fisicas o jurídicas que se encuentren Inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en los términos del Título Séptimo de esta Ley.		X	Sin registro
						m)	Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo la administración de las personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo dispuesto en el Artículo 72 de la presente Ley.		X	Sin registro
						n)	Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo previsto en el articulo 72 de la presente ley".		X	Sin registro
1	SAN NICOLAS S.R.L.	80027196-3	**Vivian Aurora Rizzi Agüero**	**4.511.651**	**Representante Legal**	a)	Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses. Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.		X	Sin registro
						b)	Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados. El Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.		X	Sin registro
						d)	Las personas fisicas o jurídicas que se encuentren Inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en los términos del Título Séptimo de esta Ley.		X	Sin registro
						m)	Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo la administración de las personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo dispuesto en el Articulo 72 de la presente Ley.		X	Sin registro
						n)	Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo previsto en el articulo 72 de la presente ley".		X	Sin registro

N°	Empresas	RUC	Representantes	Cédula de Identidad Civil N°	Cargo	Incs. del Art. 40 Ley N° 2051/2003	Cumplimiento	SI	NO	Observación
	SYNERGY S.R.L.	80057142-8					Verificación del Formulario de Oferta que incluye la Declaración de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Articulo 40 de la Ley N° 2051/03, debidamente firmada.	X		CUMPLE
							Verificación de la presentación del Formulario de Declaración Jurada de Miembros, debidamente firmada.	X		CUMPLE
2	SYNERGY S.R.L.	80057142-8	Atilio Augusto Aponte Cáceres	539.276	Socio Gerente Representante Legal	a)	Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses. Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.		X	Sin registro
						b)	Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados. El Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.		X	Sin registro

N°	Empresas	RUC	Representantes	Cédula de Identidad Civil N°	Cargo	Incs. del Art. 40 Ley N° 2051/2003	Cumplimiento	SI	NO	Observación
						d)	Las personas fisicas o juridicas que se encuentren Inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en los términos del Titulo Séptimo de esta Ley.		X	Sin registro
						m)	Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo la administración de las personas juridicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo dispuesto en el Articulo 72 de la presente Ley.		X	Sin registro
						n)	Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas juridicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo previsto en el articulo 72 de la presente ley".		X	Sin registro
			Dominga Marta Elena Vera de Aponte	932.610	Socio Gerente Representante Legal	a)	Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses. Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.		X	Sin registro
						b)	Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados. El Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.		X	Sin registro
						d)	Las personas fisicas o juridicas que se encuentren Inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en los términos del Titulo Séptimo de esta Ley.		X	Sin registro
						m)	Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo la administración de las personas juridicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo dispuesto en el Articulo 72 de la presente Ley.		X	Sin registro
						n)	Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas juridicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo previsto en el articulo 72 de la presente ley".		X	Sin registro

En este sentido, el Comité de Evaluación manifiesta que se dio cumplimiento a lo reglamentado en las bases del llamado, consultado al Departamento de Talento Humano de la Institución según planilla que se adjunta al presente informe y a la Base de Datos del SICP de la DNCP, no habiéndose asentado observación, ni irregularidades en la situación de la empresa San Nicolás S.R.L., por lo que seguidamente se continúa con la evaluación en el aspecto económico.

5. ***ASPECTO ECONÓMICO.***

Inmediatamente este Comité de Evaluación procedió a realizar la verificación de los cálculos aritméticos de la Lista de Precios de la oferta presentada resultando que NO presenta error de cálculo, y a continuación se expone la oferta, atendiendo al sistema de adjudicación por TOTAL. Modalidad: ORDEN DE COMPRA

DESCRIPCION DE LOS BIENES SOLICITADOS					EMPRESA	SAN NICOLÁS S.R.L.				
					RUC	80027196-3				
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Referencial	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	%	Precio total
1	Nitrato de Amonio p.a.	Unidad	FRASCO	1	3.186.666	Biopack	Argentina	3.503.500	10%	3.503.500
2	Nitrofenol p.a	Unidad	FRASCO	2	1.716.666	Biopack	Argentina	1.870.000	9%	3.740.000
3	Cromato de potasio p.a	Unidad	FRASCO	2	2.975.333	Biopack	Argentina	2.992.000	1%	5.984.000
4	Sulfato de sodio p.a	Unidad	FRASCO	1	620.000	Biopack	Argentina	649.000	5%	649.000
5	Sulfato de Cobre	Unidad	FRASCO	1	1.466.666	Biopack	Argentina	1.540.000	5%	1.540.000
6	Oxido de mercurio	Unidad	FRASCO	1	3.766.666	Biopack	Argentina	4.136.000	10%	4.136.000
7	Acido acetico p.a.	Unidad	FRASCO	1	917.333	Biopack	Argentina	880.000	-4%	880.000
8	Trietanolamina p.a	Unidad	FRASCO	1	1.383.166	Anedra	Argentina	1.429.450	3%	1.429.450
9	Cloruro de trifeniltetrazolio	Unidad	FRASCO	4	1.566.666	Biopack	Argentina	1.727.000	10%	6.908.000
10	Potasio nitrato Pro analisis	Unidad	FRASCO	1	748.333	Boipack	Argentina	770.000	3%	770.000
11	Fenol p.a.	Unidad	FRASCO	1	840.000	Anedra	Argentina	880.000	5%	880.000
12	Acido sulfurico pro analisis	Unidad	FRASCO	3	1.036.666	Biopack	Argentina	1.012.000	-2%	3.036.000
13	Glucosa PA	Unidad	FRASCO	3	700.000	Biopack	Argentina	682.000	-3%	2.046.000
14	Agar Patata Dextrosa	Unidad	FRASCO	2	2.373.333	Britania	Argentina	2.585.000	9%	5.170.000
15	Sulfato de potasio anhidro p.a.	Unidad	FRASCO	1	930.000	Biopack	Argentina	990.000	6%	990.000
16	Acido clorhidrico pro analisis	Unidad	FRASCO	3	393.333	Biopack	Argentina	396.000	1%	1.188.000
17	Rojo de metilo Pro analisis	Unidad	FRASCO	1	720.000	Biopack	Argentina	748.000	4%	748.000
18	Acido borico Pro analisis	Unidad	FRASCO	2	1.093.333	Biopack	Argentina	1.089.000	0%	2.178.000
19	Alcohol Etilico p.a.	Unidad	BOTELLA	2	816.666	Biopack	Argentina	858.000	5%	1.716.000
20	Polisorbato p.a.	Unidad	FRASCO	1	1.476.666	Biopack	Argentina	1.540.000	4%	1.540.000
21	Alcohol etilico	Unidad	BIDON	115	53.000	Nacional	Paraguay	63.800	20%	7.337.000
22	Cafeina Estandar	Unidad	PAQUETE	1	215.475	Anedra	Argentina	286.000	33%	286.000
23	Pancreatina p.a	Unidad	PAQUETE	5	28.633	Anedra	Argentina	22.000	-23%	110.000
24	Lactosa	Unidad	PAQUETE	1	8.933	Anedra	Argentina	11.000	23%	11.000
25	Acetona Grado HPLC	Unidad	FRASCO	1	427.000	Panreac	España	473.000	11%	473.000
26	Acetonitrilo grado HPLC	Unidad	FRASCO	4	856.250	Panreac	España	990.000	16%	3.960.000
27	Acetonitrilo grado HPLC	Unidad	FRASCO	4	777.666	Panrac	España	990.000	27%	3.960.000
28	Acido Acetico Glacial p.a.	Unidad	FRASCO	1	377.250	Biopack	Argentina	429.000	14%	429.000
29	Acido clorhidrico pro analisis	Unidad	FRASCO	1	331.750	Biopack	Argentina	396.000	19%	396.000
30	Acido fosforico p.a.	Unidad	FRASCO	1	811.250	Biopack	Argentina	1.012.000	25%	1.012.000
31	Acido ascorbico p.a.	Unidad	FRASCO	1	876.500	Biopack	Argentina	1.078.000	23%	1.078.000
32	Acido sulfurico p.a.	Unidad	FRASCO	1	1.036.666	Biopack	Argentina	1.012.000	-2%	1.012.000
33	Agua Destilada Ultra pura	Unidad	FRASCO	4	663.250	Biopack	Argentina	715.000	8%	2.860.000
34	Alcohol absoluto pa	Unidad	FRASCO	4	665.750	Biopack	Argentina	858.000	29%	3.432.000
		Monto Total:								**75.387.950**

6.1 Análisis de los Precios Ofertados

El Comité de Evaluación procede a solicitar en fecha 01 de noviembre del corriente por Nota CE-EMPRE N° 029/2021 a la empresa SAN NICOLÁS S.R.L., la Composición detallada de los precios de su oferta, considerando que algunos ítems se apartan de los parámetros establecidos por la Resolución Nº 1890/2020.

La Empresa SAN NICOLÁS S.R.L., remite por Nota en fecha 02 de noviembre del cte. la composición de los precios de su oferta manifestando además lo siguiente: ***... "En la Tabla se observa el detalle de los gastos de cada ítem. El por qué supera los precios referenciales se da debido a los gastos detallados de cada producto, y a la suba constante del dólar actualmente".*** Teniendo en cuenta lo manifestado por el oferente, este Comité de Evaluación remite al área requirente de los ítems vía memorándum con la nota remitida. El Prof. Ing. E.H. Claudio Antonio Moreno Gavilán Director de la Carrera de Ingeniería Agroalimentaria mediante memorándum manifiesta cuanto sigue: ... "es posible la ejecución de la compra ya que debido al incremento del dólar el presupuesto presentado por el oferente se encuentra acorde a los precios actuales".

6.2 Certificado de Producto y Empleo Nacional: NO APLICA

No corresponde aplicar el margen del beneficio, habiendo una sola empresa oferente capaz de ser analizada.

6.3 Margen de Preferencia Local: NO APLICA

No corresponde aplicar el margen de preferencia local, habiendo una sola empresa oferente capaz de ser analizada.

Según se desprende del cuadro comparativo y los análisis de precios realizados, este Comité de Evaluación determina que la empresa SAN NICOLÁS S.R.L., cumple con los requisitos sustanciales y además cuenta con precios convenientes para la institución, por lo que se procede a seleccionar a la misma provisoriamente para seguir con el análisis en el aspecto de la capacidad financiera, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 2992/19.

6.4 Capacidad Financiera.

A continuación, este Comité de Evaluación procede a evaluar la Situación Financiera del oferente, donde se analizan los siguientes índices:

a) ***Para contribuyente de IRACIS:*** *Deberán cumplir con el siguiente parámetro:*
a. ***Ratio de Liquidez:*** *activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1. En el Ejercicio Fiscal 2020.*
b. ***Endeudamiento:*** *pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80. En el Ejercicio Fiscal 2020.*
c. ***Rentabilidad:*** *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. NO deberá ser negativo. En el Ejercicio Fiscal 2020.*

EMPRESA	SAN NICOLÁS S.R.L.	
Ratios	2.020	
Ratio de Liquidez		
Activo Corriente	191.488.922	60,31
Pasivo Corriente	3.175.195	
Deberá ser igual o mayor que 1. En el Ejercicio Fiscal 2020		**Cumple**
Razón de Endeudamiento		
Total Pasivo	3.175.195	0,01
Total Activo	253.559.333	
No deberá ser mayor a 0,80. En el Ejercicio Fiscal 2020		**Cumple**
Rentabilidad/Patrimonio		
Utilidad Neta	50.315.030	503%
Capital	10.000.000	
NO deberá ser negativo. En el Ejercicio Fiscal 2020		**Cumple**

Como puede notarse en el cuadro precedente la empresa SAN NICOLÁS S.R.L. cumple a cabalidad con los parámetros financieros requeridos y se prosigue con la evaluación de la Experiencia.

6.5 Experiencia Requerida

Seguidamente se procede a verificar la capacidad del oferente en cuanto a la experiencia en Provisión de compuestos químicos según la copia de Contratos y/o facturaciones presentadas,
correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado.

EMPRESA OFERENTE	SAN NICOLÁS S.R.L.
MONTO DE LA OFERTA	75.387.950
50% DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA	**37.693.975**
Fotocopia de Contratos/Facturas anteriores dentro del Ejercicio Fiscal 2020 de:	**56.900.000**
FACTURA N°. 00004888 INTN	56.900.000
OBSERVACIÓN	CUMPLE

Como puede verificarse la empresa SAN NICOLÁS S.R.L. cumple con el criterio de la experiencia solicitado.

6.6 Verificación de las Especificaciones: Técnicas No Aplica
6.7 Capacidad Técnica: No Aplica

6.8 Criterio de Evaluación y Calificación de Muestras: No Aplica
6.9 Criterio de Desempate de ofertas: No Aplica.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 65º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, *la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y presente el precio evaluado como el más bajo,* por lo que luego de los análisis realizados, este Comité de Evaluación concluye que la empresa SAN NICOLÁS S.R.L. cumple satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en la presente licitación.

6. *RECOMENDACIÓN.*

Tomando en consideración los Principios Generales de la Ley Nº 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y de conformidad a los Artículos 27º, y 28º de la Ley Nº 2.051/2003 y los Artículos 58º, 59º, 60º, 61, 62º, 63º, 64º, 65° y 72° del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, este Comité de Evaluación recomienda:

7. APROBAR el presente Informe del Comité de Evaluación de Ofertas.

7.1 ADJUDICAR el Llamado realizado por **Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS - CÓDIGO 13 – ORDEN DE COMPRA - I.D. N.º: 390.893** a la empresa que ha cumplido con las especificaciones técnicas, condiciones legales y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y cuya oferta es conveniente para los intereses de la Institución, según el siguiente detalle:

7.2 SAN NICOLÁS S.R.L. para la totalidad de los ítems ofertados, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por TOTAL. El monto adjudicado asciende a la suma G. 68.391.950 (Guaraníes Sesenta y ocho millones trescientos noventa y un mil novecientos cincuenta) I.V.A. Incluido, para la provisión de **Compuestos Químicos**, cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente Informe. Cabe resaltar que se reducen las cantidades de los ítems N° 9, 14 y 21 a fin de ajustar a la disponibilidad presupuestaria.

8. IMPUTAR la presente erogación al Sub Grupo de Gasto: 351 COMPUESTOS QUÍMICOS, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro hasta el monto de G. 57.908.950 (Guaraníes Cincuenta y siete millones novecientos ocho mil novecientos cincuenta), y con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales hasta el monto de G. 10.483.000 (Guaraníes Diez millones cuatrocientos ochenta y tres mil), de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Lic. Miguel Tomás Figueredo Aguayo
Jefe Departamento de Patrimonio

Prof. Ing. For. Enrique Asterio Benítez León
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Hugo Erico Ovelar Aguilera
Coordinador del Comité de Evaluación de Ofertas

Abog. Laura Karina Ramírez González,
Jefa División de Transporte y Talleres

Lic. Eladio Máximo Estigarribia Rodas
Jefe Departamento de Tesorería

Prof. Ing. Agr. Diego Augusto Fatecha F.
Coordinador Área de Suelos y Ordenamiento Territorial - CIA

Prof. E. H. Claudio A. Moreno Gavilán
Director de la Carrera de Ingeniería Alimentaria

Prof. Dr. Ing. Agr. Líder Ayala Aguilera
Responsable del Laboratorio de Semillas de la Carrera Ingeniería Agronómica